



Avellaneda, 28 MAR 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 148/2019, el PIU, EL Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia M. Denazis, eleva al Consejo Superior para su consideración la aprobación del Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que oportunamente se consideró pertinente formar una Comisión Ad-hoc para su evaluación y modificación.

Que la propuesta final sido tratada sobre Tablas durante la Septuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda y aprobado por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 inc. v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar el Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.


Mg. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría del Consejo Superior, a los Departamentos y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

103 - 19

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I**REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento docente está sujeto a la normativa establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitario, Decreto del PEN 1246/2015 y del Estatuto de la Universidad. Los/as docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda designados/as como Profesores podrán tener el carácter de Ordinarios/as, Interinos/as, Suplentes y Extraordinarios/as y se regirán por el presente reglamento.

**TÍTULO I: PRINCIPIOS, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y PERFILES DE  
LOS/AS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

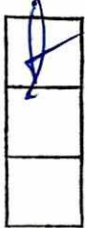
ARTÍCULO 2º.- El personal docente de la Universidad Nacional de Avellaneda se agrupa en las siguientes categorías:

- Profesor/a Titular
- Profesor/a Asociado
- Profesor/a Adjunto
- Profesor/a Jefe de Trabajos Prácticos
- Ayudante o profesor/a ayudante

ARTÍCULO 3º.- Las funciones que prestará el personal docente se establecen según las siguientes dedicaciones:

- a. Dedicación exclusiva: le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales
- b. Dedicación semiexclusiva: le corresponde una carga horaria de veinte (20) horas semanales

c. Dedicación simple: le corresponde una carga horaria de diez (10) horas semanales



ARTÍCULO 4°.- Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas pertinentes, propendiendo a la calidad y excelencia académica en los procesos de enseñanza, investigación, extensión, vinculación, formación y transferencia. Los profesores serán los responsables académicos de los procesos de enseñanza de los cursos a su cargo. También participarán, de las actividades de investigación, extensión, vinculación y transferencia, a través de la conformación de equipos de trabajo, que actuarán de manera coordinada y/o interdisciplinaria. Los profesores deberán desempeñarse de acuerdo con los criterios de seriedad, compromiso, excelencia y ética profesional que esta Universidad profesa. Se garantizará la libertad de todas las actividades académicas, pudiéndose ejercer la tarea docente con libertad de credo, ideológica y diversidad de género.

ARTÍCULO 5: De los equipos docentes universitarios:

Profesor Titular

Son aquellos docentes que tienen la responsabilidad y obligación del desarrollo de las clases frente a curso y la toma de exámenes.

Son sus funciones:

- a) Planificar, ejecutar, coordinar y evaluar el equipo docente a su cargo o las establecidas por la unidad académica a la que pertenece.
- b) Dirigir, guiar y supervisar las actividades del o los equipos de trabajo a su cargo. Integrar tribunales examinadores, integrar el tribunal de examen de la asignatura que tuvo a su cargo como titular.
- c) Integrar los Jurados de concursos y Comisiones evaluadoras cuando fuesen designados por esta u otra Universidad.
- d) Evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje en todas sus etapas.



e) Proponer, dirigir y ejecutar acciones sistemáticas tendientes a una formación altamente calificada.

f) Desempeñar las funciones para las que fuera designado por la Autoridad Universitaria (comisiones científicas, de enseñanza, de apoyo institucional, entre otras).

#### Profesor/a Asociado

Colabora en los equipos docentes con el Profesor/a Titular en la dirección y ejercicio de la enseñanza. Ejerce la dirección general de los equipos docentes. Tiene la responsabilidad y obligación del desarrollo de las clases.

Son sus funciones:

Las mismas del Profesor/a Titular, cuando se encuentre a cargo del equipo docente, cumplirá estas funciones con carácter de colaborador.

#### Profesor/a Adjunto

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Profesor Titular o Asociado desarrolla temas de sus áreas de conocimiento y supervisa la actividad docente de Jefes de Trabajos Prácticos y Profesores Ayudantes. Tiene la responsabilidad y obligación del desarrollo de las clases y la toma de exámenes.

Son sus funciones:

- a) Planificar y llevar a cabo la enseñanza de temas de la asignatura y actividades prácticas.
- b) Colaborar en la coordinación y supervisión de la actividad docente de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes.
- c) Colaborar con la formación, coordinación y supervisión de grupos de trabajo.

#### Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos



Participa, ejecuta y evalúa actividades académicas, de acuerdo con los lineamientos y bajo la supervisión de los responsables de asignatura/ áreas de conocimiento.

Son sus funciones:

- a. Desarrollar tareas docentes frente a curso y las que corresponden a su cargo bajo supervisión
- b. Participar en la planificación de las actividades del equipo docente
- c. Preparar y desarrollar los trabajos prácticos programados por la Asignatura, Área o Departamento al que pertenezca.
- d. Corregir y evaluar trabajos prácticos y exámenes parciales e integrar los tribunales examinadores
- e. Coordinar y supervisar el trabajo docente de los/as ayudantes
- f. Cumplir con el cronograma de atención de los/as estudiantes en clases de consulta, trabajos de campo/ territorio y otras actividades previstas en la planificación de la asignatura.

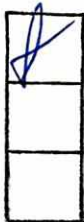
Profesor/a Ayudante

No podrá estar a cargo del Desarrollo de las clases si no es acompañado/a por alguien del equipo docente.

Son sus funciones:

- a. Preparar y desarrollar los trabajos prácticos programados por la Asignatura, Área o Departamento a que pertenezcan.
- b. Corregir y evaluar trabajos prácticos.
- c. Cumplir con el cronograma de atención de los/as estudiantes.
- d. Desarrollar otras tareas apropiadas a su rol que encomiende por el equipo de trabajo.

TÍTULO II: DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

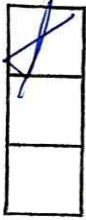


ARTÍCULO 6°.- Las actividades académicas del personal docente universitario deben realizarse en un marco que garantice la Universidad en cuanto a la adecuación de las condiciones funcionales, con el fin de posibilitar un normal desarrollo de la labor. En términos generales, se hace mención a la relación numérica docente-estudiante apropiada y a una adecuación de las dedicaciones relacionadas al tipo de actividades que se realicen, en el marco de la actividad. En todos los casos los/as docentes desarrollarán las actividades con relación a la dedicación o carga horaria y se propiciará la comunicación, el intercambio y la articulación que promuevan la integración de las actividades académicas desde un enfoque transdisciplinar.

Para la asignación de horas frente a curso serán tenidos en cuenta los siguientes criterios, entre otros: cantidad de comisiones por docentes distinguiendo si corresponden a diferentes asignaturas, cantidad de estudiantes a cargo, cantidad de docentes en el equipo, modalidad de las clases (de laboratorio, prácticas, en territorio, teóricas/prácticas, taller, etc.) La Secretaria Académica solicitará a los Consejos Departamentales o, a los responsables de los trayectos transversales que corresponda, la elevación de los criterios y su aplicación según la carrera y/o área determinada.

Son actividades académicas:

Docencia: comprende la planificación de actividades en función de cargo y categoría, la preparación y desarrollo de las clases y talleres, la preparación de programas y/o materiales de asignatura o áreas de conocimiento, la preparación y corrección de evaluaciones, las gestiones administrativas vinculadas a la asignatura o a la carrera, las reuniones de equipo docente, área o departamento, la presentación de informes, la supervisión de prácticas profesionales, tesinas, tesis de grado y trabajo final de carrera, la formación de recursos humanos y la producción de



materiales didácticos, armado, ensayo y confección de guías de los trabajos de laboratorio así como el control del funcionamiento del equipamiento e instrumental, actividades de investigación, extensión, vinculación y gestión. El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en diversas instancias curriculares (grado, pregrado, e ingreso) y bajo diferentes modalidades (presencial, virtual).

Investigación: Comprende

- A. La elaboración de materiales, documentos publicaciones evaluación y/o difusión e informes de sistematización.
- B. La dirección y participación en programas y/o proyectos radicados y acreditados por la UNDAV y/o por diversos organismos científicos
- C. La dirección y formación de estudiantes.
- D. La dirección y/o participación en convenios de asistencia técnica y transferencia tecnológica avalados por la UNDAV.

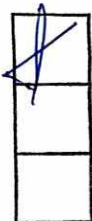
Extensión: Comprende

- A. El intercambios de saberes con distintos sectores y organizaciones de la comunidad,
- B. La elaboración de materiales, documentos e informes de sistematización, evaluación y/o difusión, publicaciones,
- C. La dirección y participación en programas y/o proyectos acreditados por la UNDAV y/o diversos organismos científicos,
- D. La dirección y formación de estudiantes fuera del espacio curricular,
- E. La dirección y/o participación en convenios de asistencia técnica y transferencia tecnológica avalados por la UNDAV.

Vinculación y Transferencia:

- A. Planificación y realización de estudios e investigaciones,
- B. Las actividades de complementación, cooperación y articulación intra e interinstitucional,





C. La elaboración de material, documentos e informes de sistematización, evaluación y/o difusión de actividades, vinculadas a establecer nexos productivos de cooperación y colaboración científico tecnológico con instituciones y/u organizaciones sociales.

#### Gestión:


Serán contempladas las tareas de gestión vinculadas a la actividad docente, de investigación, extensión, vinculación y transferencia, así como la participación en órganos de gobierno de la universidad, participación en comisiones de evaluación, reforma curricular, proyectos académicos vinculados al cargo docente y participación en actividad gremial.

#### Evaluación:

Comprende la integración de jurados, tribunales académicos y la intervención en comisiones de evaluación y autoevaluación institucional.

### TÍTULO III: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS DE GRADO Y PREGRADO

ARTÍCULO 7º.- Cada área de conocimiento que se desarrolla en la Universidad tendrá al menos un profesor/a responsable con categoría de titular, previendo que en los casos de ausencia del titular sólo podrá ser reemplazado por un profesor/a asociado. Además, y en todos los casos deberá preverse la figura del profesor/a adjunto. Las asignaturas que poseen más de una comisión en una misma carrera, contarán con un profesor en cada curso, con al menos la categoría de jefe de trabajos prácticos. En el caso de que la asignatura forme parte de la currícula en más de una carrera, el profesor responsable en cada una deberá poseer al menos la categoría de adjunto.



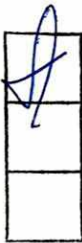
ARTÍCULO 8°.- Para asegurar el mejor desarrollo de los cursos teórico-prácticos, según sean las características de la materia y el número de estudiantes de la asignatura, el profesor a cargo podrá solicitar la asignación de uno o más docentes que participarán del desarrollo de la enseñanza en el curso junto al profesor.

ARTÍCULO 9°.- De acuerdo con las posibilidades, se tenderá en la UNDAV a que los/as docentes roten sus actividades de enseñanza entre las distintas asignaturas que integran el área de conocimiento, al que pertenecen en tanto no se afecten las condiciones de trabajo y la categoría establecida al momento de la designación en el cargo y en tanto que contenidos de la nueva asignatura tengan expresa vinculación con su formación y/o especialización.

ARTÍCULO 10°.- Los/as docentes de acuerdo con su dedicación deberán realizar actividades de enseñanza en los dos cuatrimestres del año lectivo, en los cursos que estén bajo su responsabilidad. En el caso que un/a docente desempeñe su actividad de enseñanza en un solo cuatrimestre del año, se le asignará otra asignatura en la misma área de conocimiento, rigiéndose su labor por los mismos parámetros que los explicitados en el artículo 9 del presente reglamento. El/la docente deberá contar con el tiempo necesario para preparar los nuevos contenidos que se le imponen en la nueva asignatura y deberá respetarse su categoría.

#### TÍTULO IV: DE LAS DEDICACIONES

ARTÍCULO 11°.- Los/as docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda no podrán acumular en esta o en otras instituciones educativas cargos rentados cuyo cumplimiento exceda las CINCUENTA (50) horas semanales de trabajo. En los casos de los/as docentes con dedicación exclusiva, podrán acumular además UN (1) cargo con dedicación simple



en ésta, en otras Universidades Nacionales o en otras instituciones de gestión pública.

ARTÍCULO 12º.- El máximo de horas estipulado en el artículo 11, podrá extenderse a CINCUENTA Y CINCO (55) horas cuando uno de los cargos ocupados sea de carácter nodocente.

ARTÍCULO 13º.- Establecer la excepción del Art. 11 para aquellos/as docentes cuyo cargo implique 40 hs. en funciones de gestión en la Universidad y sean investigadores categorizados con proyecto de investigación vigente debidamente acreditado.

En estos casos se podrá otorgar un máximo de sesenta (60) horas conformadas por el cargo de gestión, más una dedicación docente semi-exclusiva sólo mientras dure el cargo de gestión al que fuera designado.

ARTÍCULO 14º.- Los/as docentes, deberán presentar anualmente una declaración jurada de sus actividades universitarias y extrauniversitarias al área que corresponda.

#### TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15º.- Son derechos y obligaciones de los docentes de la UNDAV: todos los contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo. Para dar cumplimiento a la normativa prevista los procedimientos serán regulados en las reglamentaciones correspondientes con intervención de la asesoría legal de la Universidad.

ARTÍCULO 16º.- Además del ejercicio de las funciones asignadas por la Universidad en relación con su categoría, dedicación y perfil, los/as docentes deberán:

a. Respetar las leyes de la Nación, el Convenio Colectivo de Trabajo, las disposiciones del Estatuto de esta Universidad y todas las demás normas vigentes en el ámbito de la institución.

b. Cumplimentar los regímenes administrativos y académicos que regulan el desempeño de cargos públicos en el sistema universitario nacional y la actividad del personal docente de la Universidad Nacional de Avellaneda.

c. Ser respetados/as en su dignidad, integridad, e intimidad, autopercepción de su identidad y/o su sexualidad.

d. Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad, intimidad, autopercepción de la identidad y sexualidad de toda la comunidad educativa.

e. Desempeñar todas las funciones que le sean asignadas con criterios de compromiso, excelencia, ética profesional y compromiso social.

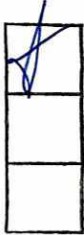
f. Presentar la Planificación de actividades de docencia, investigación y extensión al Director/a o coordinador que corresponda, quien una vez aprobada la elevará a las respectivas Secretarías involucradas, respetando las normas particulares que pudieran establecerse.

g. Presentar el informe anual de las actividades realizadas de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad.

h. Toda renuncia al cargo deberá solicitarse con un mes de anticipación y el docente deberá permanecer en el mismo durante ese período, si antes no fuera aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

ARTÍCULO 17º.- Los/as docentes de la UNDAV tendrán derecho a:

a. Acceder a la carrera académica según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, considerando: la formación específica en su disciplina, la formación pedagógica y didáctica, cultural, de investigación, extensión y de gestión, a través de talleres y otras



actividades conducentes, incorporando nuevas tecnologías educativas y de administración a los docentes, cualquiera sea su dedicación. Para el caso de los docentes que revistan como interinos, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, la Universidad deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 11 de dicho Convenio. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración y/o incumpla la normativa vigente en la Universidad. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente se incorporarán como anexo al presente reglamento.

b. En la Universidad Nacional de Avellaneda rigen las licencias establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo, capítulo 7: licencias justificaciones y franquicias; así mismo se establece que para el caso de la pareja no gestante la licencia se extenderá hasta 3 (tres) meses a partir del período perinatal.

c. Realizar actividades gremiales en el marco de la normativa laboral vigente.

d. Todos los derechos contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo que no se han explicitado en el presente artículo.

## TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 18º.- Por el incumplimiento de las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas, previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, los y las docentes de la UNDAV podrán ser pasibles de las medidas disciplinarias que se establecen en el CCT y en el Estatuto de la UNDAV, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se sustancie en esta universidad.



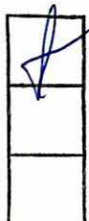
JORGE E. GALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

103 - 19

2019 "Año de la exportación"



ARTÍCULO 19º.- La UNDAV, procede el juicio académico cuando los docentes fueran pasibles de cuestionamiento académico en su desempeño, o cuando su conducta afecte su investidura académica o a la Universidad. Los hechos que constituyan faltas disciplinarias comunes, por incumplimiento u omisiones de deberes propios de todo agente, no darán lugar al juicio académico y deben sustanciarse por el procedimiento del sumario administrativo, con intervención de sumariante letrado. En los casos en que proceda el juicio académico, conforme al reglamento que al respecto dicte el Consejo Superior, entenderá un Tribunal Universitario, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 24.521.

L.S. JÓRGE F. GALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA